



ADDENDA

Para hacer constar que en las bases de convocatoria del Proceso de Selección de 1 Plaza de Agente de Igualdad y Constitución de Lista de Espera en la BASE TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS ASPIRANTES:

- **Donde se indica:**

b) Requisitos Generales:

2. Curso de formación especializada en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atención a mujeres víctimas violencia de género con mínimo de 200 horas, Máster en Igualdad y Violencia de Género o Postgrado en Igualdad y Violencia de Género.

-**Debería indicar:**

b) Requisitos Generales:

2. Cursos de formación especializada en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atención a mujeres víctimas violencia de género, con un sumatorio total mínimo de 200 horas o Máster en Igualdad y Violencia de Género o Postgrado en Igualdad y Violencia de Género.

La modificación tiene base en lo establecido en el Art. 544 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, en tanto que la modificación introducida en el referido articulado por la ley Orgánica 7/2015 de 21 de Julio, como las subsiguientes interpretaciones que al respecto realiza el Tribunal Constitucional, no se han visto trasladadas a la modificación de la circunstancia establecida en el referido art. 544 de la LOPJ, y por lo tanto se encuentra vigente la excepción introducida en esta.

Por lo tanto, y consecuencia de lo anterior, aquello que pudiera verse afectado por la modificación introducida en las bases de Selección referidas, quedará subsumido a la modificación realizada.

Este error afecta únicamente al texto indicado en las bases, no afectando a las inscripciones a realizar en: <https://merida.convoca.online>.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

Fdo.: Julio César Fuster Flores